

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el día 09 de marzo de 2021 a las cinco de la tarde (5:00 pm), venció el término de traslado de las cuentas finales rendidas por el secuestre saliente. Pasa a despacho del señor juez para decidir lo pertinente.

DIAS HÁBILES: 24, 25 y 26 de febrero, 01, 02, 03, 04, 05, 08 y 09 de marzo de 2021
DIAS INHABILES: 27 y 28 de febrero, 06 y 07 de marzo de 2021

Armenia, 12 de marzo de 2021

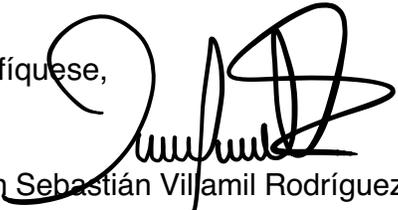
BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2018-000280-00
Armenia Quindío, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Del análisis de la gestión realizada por el secuestre JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, concluye que incumplió con el deber legal que tiene de conformidad con el artículo 29 N. 3, del acuerdo 1518 de 2002 "*cumplir con imparcialidad, idoneidad, transparencia, y eficacia sus funciones*"; en atención a que el acta de entrega del inmueble dejado bajo su custodia y el informe final de su gestión, fueron presentados por fuera del término concedido para ello, además de que no presento todos los informes mensuales del tiempo de su labor encomendada.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto 1518 de 2002 "*... los honorarios de los auxiliares de la justicia constituyen una equitativa retribución del servicio encomendado...*"; el despacho considera que no es posible fijarle honorarios definitivos al secuestre por el incumplimiento de funciones.

Notifíquese,


Juan Sebastián Vilamil Rodríguez
Juez. -

LMGR.

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 041 DEL 17 DE MARZO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA